



FIRMADO

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 03-10-2018 a las 08:20:52. Conforme Ley 39/2015 de Procedimiento Admvo. Común. Garantía de autenticidad e integridad
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: U3GOBMAFX1LRRKPP en <http://www.pap.minhap.gob.es>

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Directora Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 25 de abril de 2018, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA con la cantidad de (EN LETRA)(13.250,74) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 9 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 1 son trabajadores cualificados y 8 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 9 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

Transferir dicho importe a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución.

a) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (6.625,37), equivalente al 50% del total de la subvención otorgada, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

b) El 50% restante SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (6.625,37) cuando la Corporación Local haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial Certificación de Pago de la parte de obra ejecutada, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba,
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
P.S. Resol. 06-10-08 del SEPE
(BOE 247 de 13-10-2008)

Fdo.: Antonio Bracero Montoro

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-7cd1-3a8f-5803-4935-fa7b-f180-1fcc-6332	2018-09-21 15:25:27
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000005072s1800083576	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica

